



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

16778/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro.

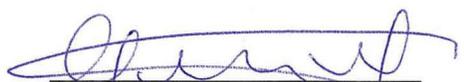
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 16778, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: *“Fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecido: [REDACTED] Expediente ubicado en Unidad Médica Sensuntepeque y Hospital General (fue remitido el 05 de julio de 2022)”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, se notificó que en el DUI y la partida de nacimiento de la solicitante no concuerda el nombre del padre consignado en el DUI y partida de defunción proporcionados. Por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que el nombre de [REDACTED], registrado en los documentos de la solicitante corresponde a [REDACTED], estableciendo ser la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

